

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE ADMISION, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024-DRAA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Distrito de Huaraz de la Provincia Huaraz del día 24 del mes febrero del dos mil Veinte Cinco, siendo las 15:00 horas con 50 minutos, los integrantes del comité de selección se reunieron en la dirección de recursos naturales y asuntos ambientales agrarias de la Dirección Regional Agraria, ubicado en Prolongación Raymondi NRO. S/N - Distrito de Huaraz de la Provincia de Huaraz, designados mediante la FORMATO N° 04 - 02 - 2025/DRAA del fecha 11 de Febrero de 2025, para conducir el presente procedimiento de selección, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

- ✓ COLLAZOS RODRIGUEZ; Silvia Duina DNI: 32133220 Presidente Titular
- ✓ POMIANO ITA; Ever Martine DNI: 31663580 Primer Miembro Titular
- ✓ PACUY LOLI; Estiven Maycol DNI: 76380680 Segundo Miembro Titular

Acto seguido el Presidente de Comité de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024-DRAA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, Tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVORIO DE LA TOMA BAJA - URASEQUIA - DISTRITO DE CORIS DE LA PROVINCIA DE AIJA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2631860., Con el valor referencial es S/ 1,089,601.20 (Un Millón Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Uno con 20/100 Soles), Incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con él termino de referencia de acuerdo al capítulo III de la Base Integrada.

En este acto se procede a verificar a los postores con derecho a participación en el presente proceso, verificándose que han solicitado su registro dentro del plazo y cronograma establecido encontrándose a los siguientes participantes por vía electrónica a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-01-03 19:00:18.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20408130396	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-12-28 20:46:53.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20495059813	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.	2024-12-29 09:05:13.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20515804863	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-01-13 16:47:41.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	2024-12-30 14:52:39.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20530786138	VICSA E.I.R.L.	2024-12-28 13:04:51.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20533667598	INVERSIONES A&G CONTRATISTAS S.A.C.	2025-01-13 14:17:34.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20533680853	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LISOSAN E.I.R.L.	2025-01-08 17:55:34.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20534106778	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA D & M S.R.L.	2024-12-30 06:25:16.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20534151307	JZ CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-12-30 12:14:56.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20534160471	JHAMM CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-12-30 00:20:11.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20542049228	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	2025-01-07 12:59:35.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2025-01-07 22:10:52.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20542166020	JGS INGENIEROS S.R.L.	2025-01-07 12:39:53.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-12-30 17:28:52.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20571202400	JG DEL PERU S.A.C.	2025-01-06 22:11:46.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20571293529	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES GENERALES M&W E.I.R.L. - COINVER GENERALES M&W E.I.R.L.	2025-01-10 22:29:03.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20571395364	CINVEC S.A.C.	2025-01-11 04:59:15.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20571505488	GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.	2024-12-29 23:01:00.0	Válido

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
20	Proveedor con RUC	20600403207	DADEMA CONSTRUCTORA S.A.C.	2025-01-02 12:13:04.0	Válido
21	Proveedor con RUC	20600623380	M & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	2025-01-10 22:31:38.0	Válido
22	Proveedor con RUC	20601386373	INVERSIONES STALIM S.A.C.	2025-01-05 21:00:11.0	Válido
23	Proveedor con RUC	20601664861	GRUPO FLORCAB S.A.C.	2025-01-12 20:07:42.0	Válido
24	Proveedor con RUC	20601981905	INO CORP S.R.L.	2025-01-09 12:33:00.0	Válido
25	Proveedor con RUC	20603051301	GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.	2025-01-02 11:43:11.0	Válido
26	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-01-03 16:05:23.0	Válido
27	Proveedor con RUC	20603812388	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MR ANCASH S.R.L.	2024-12-28 00:18:52.0	Válido
28	Proveedor con RUC	20603967055	DORDEAN S.R.L.	2024-12-28 08:52:49.0	Válido
29	Proveedor con RUC	20604121974	SG JACKORP & MR CRISTEF E.I.R.L	2024-12-28 10:08:18.0	Válido
30	Proveedor con RUC	20604254915	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA TAYAMARCA E.I.R.L.	2024-12-30 21:57:38.0	Válido
31	Proveedor con RUC	20604269734	INVERSIONES ESPINOZA ABARCA A & T E.I.R.L.	2024-12-31 11:00:17.0	Válido
32	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-01-06 11:50:15.0	Válido
33	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	2024-12-28 12:03:01.0	Válido
34	Proveedor con RUC	20605438424	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L	2024-12-29 08:50:36.0	Válido
35	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-01-06 11:11:30.0	Válido
36	Proveedor con RUC	20608705334	SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSIAK S.A.C.	2025-01-12 23:59:10.0	Válido
37	Proveedor con RUC	20610369961	GRUPO C & G PERUANA S.A.C.	2024-12-28 00:51:15.0	Válido
38	Proveedor con RUC	20610568476	ZAMIR G-I E.I.R.L.	2024-12-29 08:19:00.0	Válido
39	Proveedor con RUC	20610715606	CONTRATISTAS E & P RODRIGUEZ S.A.C.	2024-12-30 10:22:01.0	Válido

En la Presentación de la Oferta presentaron los siguientes postores vía electrónica a través del SEACE en día y fecha señalada que son los siguientes postores:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
20603967055	DORDEAN S.R.L.	14/01/2025	10:51:20	Electronico
20542049228	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	14/01/2025	15:12:37	Electronico
20515804863	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/01/2025	17:20:32	Electronico
20534151307	JZ CONSTRUCTORES S.A.C.	14/01/2025	20:18:21	Electronico
20533667598	CONSORCIO BM INGENIEROS	14/01/2025	20:26:31	Electronico
20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	14/01/2025	21:19:18	Electronico
20601664861	GRUPO FLORCAB S.A.C.	14/01/2025	22:31:15	Electronico
20571395364	CINVEC S.A.C.	14/01/2025	22:44:58	Electronico
20603051301	CONSORCIO YANARUMY	14/01/2025	23:21:14	Electronico

Acto Seguido los integrantes del comité de selección procederán a comprobar que los documentos de la oferta presentada por los postores corresponden al procedimiento de selección sean los solicitados en las Bases Integradas resultados que se detallan a continuación:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

COMITÉ DE SELECCIÓN



Feria de la recuperación y consolidación de la economía peruana

	POSTOR 001	POSTOR 002	POSTOR 003	POSTOR 004	POSTOR 005	POSTOR 006	POSTOR 007	POSTOR 008	POSTOR 009
DOCUMENTACIÓN POSTORES	DORDEAN S.R.L.	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	JZ CONSTRUCTORES S.A.C.	CONSORCIO BM INGENIEROS	GRASS INGENIEROS S.A.C.	GRUPO FLORCAB S.A.C.	CINVEC S.A.C.	CONSORCIO YANARUMY
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Presenta		Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta <i>(subsanar no cuenta con el ruc uno de sus consorciados)</i>
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Si Presenta		Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta <i>(los datos no corresponden a la vigencia)</i>	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Presenta	EMPRESA CONSORCIADA: CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C (CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR - SANCIONADA)	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta <i>(subsanar puso en vez de representante común a representante legal cuando no le corresponde)</i>
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Presenta		Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Presenta		Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde		No corresponde	No corresponde	Si Corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	Si Corresponde
g) El precio de la oferta en Soles y:	Si Presenta		Si Presenta con	Si Presenta con	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta con	Si Presenta	Si Presenta

PRESENTACION OBLIGATORIA



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	DIRECCION REGIONAL AGRARIA	COMITE DE SELECCION	
--	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	--

"Fino de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	con Error Material INSUBSANABLE	Error Material INSUBSANABLE	Error Material INSUBSANABLE	Error Material INSUBSANABLE	con Error Material INSUBSANABLE
El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)					
PRESENTACION FACULTATIVA					
En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	Si Presenta	No Presento	Si Presenta	Si presenta	No Presento
c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta
SITUACION DEL POSTOR	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OBSERVACION N° 001 DORDEAN S.R.L.

En precio de la oferta se observa error material, no están acorde al presupuesto de la obra

- Según expediente técnico	01.02.06.03.01	ACERO DE REFUERZO f=4200 kg/cm2	kg
- Según oferta económica presentada	01.02.06.03.01	ACERO CORRUGADO y=4200 kg/cm2	kg

El postor ha cometido los mismo errores señalados en el párrafo superior en las partidas: 01.02.07.03.01, 01.02.08.01.01, 01.02.09.04.01, 01.02.10.04.01.01, 01.02.11.04.01, 01.02.13.04.01.

Para fundamentar el error cometido por el postor es preciso tener en claro la definición de los términos en discrepancia siendo lo siguiente: (i) el ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 según expediente técnico comprende el aprovisionamiento, almacenamiento, corte, doblado y colocación de las varillas de acero para el refuerzo en estructuras de concreto armado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en conformidad con los planos correspondientes y con las indicaciones del Supervisor, mientras que (ii) el ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 esta referido a la resistencia mínima de un acero corrugado para determinar su adecuación en diversas aplicaciones estructurales; ello nos lleva a concluir que el ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 corresponde a la descripción de una partida, mientras que ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 corresponde a la descripción de un insumo.

Como tal se muestra en el párrafo superior la oferta presentada presenta errores insubsanables, en concordancia con el art 60 del reglamento de la ley de contratación del estado del numeral 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados a su vez la RESOLUCION N° 1950-2019- TCE-S2 del tribunal de contrataciones del estado en la cual indica que toda información contenida en la OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME A LO REQUERIDO A LAS BASES INTEGRADAS

No obstante ello, es importante citar la Opinión N° 067-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde se indicó lo siguiente: En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación del procedimiento de selección, las Entidades puedan solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta; conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento

Como se observa, respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección u órgano encargado de las contr. Dicho esto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado, con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentada por el postor, sin embargo, muchas veces la aplicación excesivamente formalista de dicha disposición puede conllevar a que se descarten ofertas que podrían ser beneficiosas para las Entidades.

En ese sentido, si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.

Sobre este último punto, debe señalarse que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda ser susceptible de subsanación, este debe ser manifiesto, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por si solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser indubitable, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. Adicionalmente a lo señalado, deberá verificarse que dicho error no produzca una variación del precio total, precios unitarios y/o subtotales de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle -entre otros aspectos esenciales- de lo ofertado; es decir, en términos

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

generales, deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia respecto de alcance de la misma.

Finalmente, es competencia del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determinar si una falta ortográfica o un error de digitación incurrido en una propuesta económica, puede ser objeto de subsanación, para lo cual deberá evaluarse que si se cumplen las condiciones señaladas en la presente opinión. ataciones, según corresponda, por lo expuesto no se ADMITE su oferta en concordancia con el numeral 73.2 del art 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

OBSERVACION N° 002 CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C:

Se observa la empresa CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C esta inhabilitado de acuerdo a la consulta de <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/buscar?q=20542049228&pageSize=6&pageNumber=1&export=1&langTag=es>



Inhabilitado desde 04/02/2025 al 04/03/2028

Motivo:

- j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas- Perú Compras.

Numero de resolución: 586-2025-TCE-S3

Sanción Temporal



gob.pe | Buscador de Proveedores del Estado

Buscar...

Inicio > Búsqueda > Ficha Única del Proveedor

Actualizado al 07/02/2025 a las 19:09

CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.

⚠ Con impedimentos para contratar con el estado según el art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado

(clic aquí para ver detalle)

• Desempeño:

SANCIÓN VIGENTE							
Nro	Razón Social	RUC	Resolución	Periodo de Inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción
TEMPORAL							
1	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	20542049228	586-2025-TCE-S3	37 MESES	04/02/2025	04/03/2028	j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas- Perú Compras.
RÉCORD DE SANCIONES 4 AÑOS							
Nro	Razón Social	RUC	Resolución	Periodo de Inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción
TEMPORAL							
1	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	20542049228	586-2025-TCE-S3	37 MESES	04/02/2025	04/03/2028	j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas- Perú Compras.

No se ADMITE su oferta en concordancia con el numeral 73.2 del art 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

COMITÉ DE SELECCIÓN

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OBSERVACION N° 003 KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

En precio de la oferta se observa error material, no están acorde al presupuesto de la obra

- Según expediente técnico

01.02.12.06.01	TAPA METALICA DE 0.50 X 0.60 M, E=1/8"
----------------	--

- Según oferta económica presentada

01.02.12.06.01	TAPA METALICA DE 0.50 X 0.60 M E=1/8"
----------------	---------------------------------------

Como tal se muestra hay errores insubsanables se observa que el postor ha propuesto la instalación de una tapa metálica de 0.50 x 0.60M el mismo que no es coherente puesto que no encajaría con la infraestructura de la caja de válvula a construir siendo lo correcto de 0.50 X 0.60M tal como se indica el presupuesto, en concordancia con el art 60 del reglamento de la ley de contratación del estado del numeral 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados a su vez la RESOLUCION N° 1950-2019- TCE-S2 del tribunal de contrataciones del estado en la cual indica que toda información contenida en la OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME A LO REQUERIDO A LAS BASES INTEGRADAS

No obstante ello, es importante citar la Opinión N° 067-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde se indicó lo siguiente: En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación del procedimiento de selección, las Entidades puedan solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento

Como se observa, respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección u órgano encargado de las contr. Dicho esto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado, con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentada por el postor, sin embargo, muchas veces la aplicación excesivamente formalista de dicha disposición puede conllevar a que se descarten ofertas que podrían ser beneficiosas para las Entidades.

En ese sentido, si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.

Sobre este último punto, debe señalarse que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda ser susceptible de subsanación, este debe ser manifiesto, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por si solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser indubitable, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. Adicionalmente a lo señalado, deberá verificarse que dicho error no produzca una variación del precio total, precios unitarios y/o subtotaes de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle -entre otros aspectos esenciales- de lo ofertado; es decir, en términos generales, deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia respecto de alcance de la misma.

Finalmente, es competencia del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determinar si una falta ortográfica o un error de digitación incurrido en una propuesta económica, puede ser objeto de subsanación, para lo cual deberá evaluarse que si se cumplen las condiciones señaladas en la presente opinión. ataciones, según corresponda, por lo expuesto no se ADMITE su oferta en concordancia con el numeral 73.2 del art 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

OBSERVACION N° 004 JZ CONSTRUCTORES S.A.C.

En precio de la oferta se observa error material, no están acorde al presupuesto de la obra

- Según expediente técnico

01.02.12.06.01	TAPA METALICA DE 0.50 X 0.60 M, E=1/8"	und
----------------	--	-----

COMITÉ DE SELECCIÓN

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Según oferta económica presentada

01.02.12.06.01	TAPA METALICA DE 0.50 X 0.80 M, E=1/8'	und
----------------	--	-----

Como tal se muestra hay errores insubsanables se observa que el postor ha propuesto la instalación de una tapa metálica de 0.50 x 0.80M el mismo que no es coherente puesto que no encajaría con la infraestructura de la caja de válvula a construir siendo lo correcto de 0.50 X 0.60M tal como se indica el presupuesto, en concordancia con el art 60 del reglamento de la ley de contratación del estado del numeral 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados a su vez la RESOLUCION N° 1950-2019- TCE-S2 del tribunal de contrataciones del estado en la cual indica que toda información contenida en la OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME A LO REQUERIDO A LAS BASES INTEGRADAS

No obstante ello, es importante citar la Opinión N° 067-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde se indicó lo siguiente: En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación del procedimiento de selección, las Entidades puedan solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta; conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Como se observa, respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección u órgano encargado de las contr. Dicho esto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado, con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentada por el postor, sin embargo, muchas veces la aplicación excesivamente formalista de dicha disposición puede conllevar a que se descarten ofertas que podrían ser beneficiosas para las Entidades.

En ese sentido, si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.

Sobre este último punto, debe señalarse que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda ser susceptible de subsanación, este debe ser manifiesto, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por si solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser indubitable, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. Adicionalmente a lo señalado, deberá verificarse que dicho error no produzca una variación del precio total, precios unitarios y/o subtotales de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle -entre otros aspectos esenciales- de lo ofertado; es decir, en términos generales, deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia respecto de alcance de la misma.

Finalmente, es competencia del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determinar si una falta ortográfica o un error de digitación incurrido en una propuesta económica, puede ser objeto de subsanación, para lo cual deberá evaluarse que si se cumplen las condiciones señaladas en la presente opinión. ataciones, según corresponda, por lo expuesto no se ADMITE su oferta en concordancia con el numeral 73.2 del art 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

OBSERVACION N° 005 GRASS INGENIEROS S.A.C.

Existe incongruencia en la vigencia de poder y ficha de ruc Rnp (apellido del representante legal) como tal se muestra

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2024-DRAA/CS-1
Presente.-

El que se suscribe **MAXIMO BARAZORDA PALOMINO**, postor y/o Representante Legal de GRASS INGENIEROS S.A.C., identificado con DNI N° 09111400, con poder inscrito en la localidad de LIMA en la Ficha N° 12075105 Asiento N° A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :		GRASS INGENIEROS S.A.C.		
Domicilio Legal :		JR. HUANCAVELICA 421 703 (A MEDIA CDRA DE TACNA) /LIMA-LIMA-LIMA		
RUC :	20517491111	Teléfono(s) :	694-9886	990890624
MYPE			Si	X
Correo electrónico :		ingenierosgrass@gmail.com		

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
11033355
Publicidad N° 2024 - 7450043
25/11/2024 11:48:50

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 12075105 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima consta registrado y vigente el nombramiento a favor de **MAXIMO BARAZORDA PALOMINO PALOMINO**, MAXIMO, identificado con DNI. N° 09111400, cuyos datos se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRASS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

GRASS INGENIEROS S.A.C.

Órganos de Administración

BARAZORDA PALOMINO MAXIMO
Tipo de Documento: L.E. - 09111400
CARGO: Gerente General

REPRESENTANTES LEGALES DE 20517491111 - GRASS INGENIEROS S.A.C.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	09111400	BARAZORDA PALOMINO MAXIMO	GERENTE GENERAL	20/09/2007

Como tal se muestra en el Anexo N° 001, Vigencia de Poder, consultas de proveedores de OSCEy ficha de Ruc Existe una información incongruente, inexacta por lo expuesto no se ADMITE su oferta en concordancia con el numeral 73.2 del art 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

OBSERVACION N° 006 GRUPO FLORCAB S.A.C.

En el presupuesto ofertado se observa errores tecnico cometidos por el postor ha ofertado precios diferentes para una misma partida, el cual es absurdo toda vez que para una misma partida les corresponde el mismo costo unitario; es decir presentan los mismo rendimientos, la misma cuadrilla, los mismo insumos y los mismos materiales al ofertar precios diferentes para una misma partida podria considerarse el absurdo de que el costo de los insumo es una de ellas es mayor mientras que en otra partidea es menor. tal como se muestra a continuación.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
01.02.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO NORMAL	m2	9.69	0.75	7.27
01.02.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO NORMAL	m2	69.30	0.75	51.98
01.02.03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO NORMAL	m2	54.25	0.75	40.69
01.02.04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO NORMAL	m2	123.00	0.78	95.94
01.02.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO NORMAL	m2	4.61	0.78	3.60
01.02.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO NORMAL	m2	3.86	0.78	3.01
01.02.09.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO NORMAL	m2	1.20	0.77	0.92

COMITÉ DE SELECCIÓN

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El postor ha cometido los mismo errores señalados en el párrafo superior en las partidas: 01.02.06.02.01, 01.02.07.01.01, 01.02.10.01.01, 01.02.11.01.01, 01.02.13.01.01, 01.02.14.01.01, 01.02.15.01.01.

Como tal se muestra hay errores insubsanables, en concordancia con el art 60 del reglamento de la ley de contratación del estado del numeral 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados a su vez la RESOLUCION N° 1950-2019- TCE-52 del tribunal de contrataciones del estado en la cual indica que toda información contenida en la OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME A LO REQUERIDO A LAS BASES INTEGRADAS

No obstante ello, es importante citar la Opinión N° 067-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde se indicó lo siguiente: En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación del procedimiento de selección, las Entidades puedan solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta; conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento

Como se observa, respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección u órgano encargado de las contr. Dicho esto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado, con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentada por el postor, sin embargo, muchas veces la aplicación excesivamente formalista de dicha disposición puede conllevar a que se descarten ofertas que podrían ser beneficiosas para las Entidades.

En ese sentido, si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.

Sobre este último punto, debe señalarse que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda ser susceptible de subsanación, este debe ser manifiesto, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser indubitante, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. Adicionalmente a lo señalado, deberá verificarse que dicho error no produzca una variación del precio total, precios unitarios y/o subtotales de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle -entre otros aspectos esenciales- de lo ofertado; es decir, en términos generales, deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia respecto de alcance de la misma.

Finalmente, es competencia del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determinar si una falta ortográfica o un error de digitación incurrido en una propuesta económica, puede ser objeto de subsanación, para lo cual deberá evaluarse que si se cumplen las condiciones señaladas en la presente opinión. ataciones, según corresponda, por lo expuesto no se ADMITE su oferta en concordancia con el numeral 73.2 del art 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

OBSERVACION N° 007 CINVEC S.A.C

En precio de la oferta se observa error material, no están acorde al presupuesto de la obra

- Según expediente técnico

01.02.06.03.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg
----------------	----------------------------------	----

- Según oferta económica presentada

01.02.06.03.01	ACERO DE REFUERZO Fy=4200kg/cm2	k
----------------	---------------------------------	---

Se observa que el postor ha propuesto el acero con una unidad de medida inexistente el expediente considera medir la partida del acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 en kilogramo siendo una unidad de medida básica según lo contemplado en el Sistema Nacional de Unidades (SI) y cuya simbología es Kg. Como tal se muestra que la oferta presenta errores insubsanables en concordancia con el art 60 del

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

reglamento de la ley de contratación del estado del numeral 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados a su vez la RESOLUCION N° 1950-2019- TCE-S2 del tribunal de contrataciones del estado en la cual indica que toda información contenida en la OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA , PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME A LO REQUERIDO A LAS BASES INTEGRADAS

No obstante ello, es importante citar la Opinión N° 067-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde se indicó lo siguiente: En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante el desarrollo de la admisión , precalificación , evaluación y calificación del procedimiento de selección, las Entidades puedan solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta; conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento

Como se observa, respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección u órgano encargado de las contr. Dicho esto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado, con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentada por el postor, sin embargo, muchas veces la aplicación excesivamente formalista de dicha disposición puede conllevar a que se descarten ofertas que podrían ser beneficiosas para las Entidades.

En ese sentido, si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación , los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.

Sobre este último punto, debe señalarse que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda ser susceptible de subsanación, este debe ser manifiesto, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por si solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser indubitante, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. Adicionalmente a lo señalado, deberá verificarse que dicho error no produzca una variación del precio total, precios unitarios y/o subtotales de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle -entre otros aspectos esenciales- de lo ofertado; es decir, en términos generales, deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia respecto de alcance de la misma.

Finalmente, es competencia del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determinar si una falta ortográfica o un error de digitación incurrido en una propuesta económica, puede ser objeto de subsanación, para lo cual deberá evaluarse que si se cumplen las condiciones señaladas en la presente opinión. ataciones, según corresponda, por lo expuesto no se ADMITE su oferta en concordancia con el numeral 73.2 del art 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

OBSERVACION N° 008 CONSORCIO YANARUMY

Mediante Carta N° 023-2025-GRA-GRDE-DRAA/CS, de fecha de 13 de febrero de 2025, se notifica para la **SUBSANACION DE SU OFERTA**, En concordancia con numeral 60.2. del art 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado donde menciona.

La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; de acuerdo con la revisión de su oferta el ANEXO N° 001 el ruc de la empresa VIMCE S.R.L no consigno por tales motivos corregir el error material como tal se muestra

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	VIMCE S.R.L.		
Domicilio Legal :	SR.27 DE NOVIEMBRE NRO. 851 BARRIO HUARUPAMPA (DENTRO DE LA CLINICA SAN FERNANDO) ANCASH - HUARAZ HUARAZ		
RUC :	943829250	Teléfono(s) :	943829250
Correo electrónico : vimcecon@gmail.com			

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se notifica de acuerdo al pantallazo como tal se muestra la notificación:

Datos del postor	
RUC / Código	20603051301
Consortio	S
Nombre o razón social	CONSORCIO MANARUNY
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (111339 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	13/03/2025
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	
Item(s)	Q

Nro.	Fecha de Subsanación	Documento de registro	Estado de la Subsanación	Item(s) Subsanados	Acciones
1		20603051301	Borrador	Q	

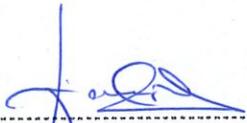
1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 / 1

Como tal se muestra en plataforma de SEACE el consorcio en referencia no subsana su oferta indicado en la carta en referencia No se ADMITE su oferta en concordancia con el numeral 73.2 del art 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Admisión

Los integrantes del comité de selección informa sobre la admisión de la oferta, previstos en las bases integradas que los resultados se registran en línea arriba:
 los integrantes del comité de selección levanta la sesión privado, siendo las 19:00 Horas Con 41 Minutos del mismo día previa redacción, y aprobación del acta, suscribiéndose en señal de conformidad.




 COLLAZOS RODRIGUEZ; Silvia Duina
 Presidente Titular
 De Comité de Selección




 POMIANO ITA; Ever Martine
 Primer Miembro Titular
 De Comité Selección




 PACUY LOLI; Estiven Maycol
 Segundo Miembro Titular
 De Comité Selección.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

COMITÉ DE SELECCIÓN



"Dño de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EVALUACION DE OFERTAS (PRECIO) (MAX 100 PUNTOS)						
NOMBRE DE LA EMPRESA	U.M	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE	Bonificación 5% por tener la condición de micro y pequeña empresa	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO BM INGENIEROS	GLB	980,641.08	100.00	5.00	105.00	1.00



COMITÉ DE SELECCIÓN

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024- DRAA /CS- PRIMERA CONVOCATORIA

En el Distrito de Huaraz de la Provincia Huaraz del día 11 del mes marzo del dos mil veinticinco, siendo las 12:00 horas con 51 minutos, los integrantes del comité de selección se reúnen en la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ancash, ubicado en Prolongación Raymondi S/N - Distrito de Huaraz de la Provincia de Huaraz, designados mediante el FORMATO N° 04 - 02 - 2025/DRAA del fecha 11 de Febrero de 2025, para conducir el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024-DRAA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVOIRIO DE LA TOMA BAJA - URASEQUIA - DISTRITO DE CORIS DE LA PROVINCIA DE AIJA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2631860, con el valor referencial de S/ 1,089,601.20 (Un Millón Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Uno con 20/100 Soles), Incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo de obra ofertado, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

- | | | |
|------------------------------------|---------------|-------------------------|
| ✓ COLLAZOS RODRÍGUEZ; Silvia Duina | DNI: 32133220 | Presidente Titular |
| ✓ POMIANO ITA; Ever Martine | DNI: 31663580 | Primer Miembro Titular |
| ✓ PACUY LOLI; Estiven Maycol | DNI: 76380680 | Segundo Miembro Titular |

La reunión del comité tiene por finalidad realizar la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección en mención enmarcado en las bases integradas.

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se procede a verificar a los postores con derecho a participación en el presente proceso, verificándose que han solicitado su registro dentro del plazo y cronograma establecido encontrándose los siguientes participantes de manera electrónica a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-01-03 19:00:18.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20408130396	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-12-28 20:46:53.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20495059813	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.	2024-12-29 09:05:13.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20515804863	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-01-13 16:47:41.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	2024-12-30 14:52:39.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20530786138	VICSA E.I.R.L.	2024-12-28 13:04:51.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20533667598	INVERSIONES A&G CONTRATISTAS S.A.C.	2025-01-13 14:17:34.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20533680853	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LISOSAN E.I.R.L.	2025-01-08 17:55:34.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20534106778	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA D & M S.R.L.	2024-12-30 06:25:16.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20534151307	JZ CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-12-30 12:14:56.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20534160471	JHAMM CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-12-30 00:20:11.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20542049228	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	2025-01-07 12:59:35.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2025-01-07 22:10:52.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20542166020	JGS INGENIEROS S.R.L.	2025-01-07 12:39:53.0	Válido
15	Proveedor con	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-12-30	Válido

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
	RUC			17:28:52.0	
16	Proveedor con RUC	20571202400	JG DEL PERU S.A.C.	2025-01-06 22:11:46.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20571293529	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES GENERALES M&W E.I.R.L. - COINVER GENERALES M&W E.I.R.L.	2025-01-10 22:29:03.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20571395364	CINVEC S.A.C.	2025-01-11 04:59:15.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20571505488	GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.	2024-12-29 23:01:00.0	Válido
20	Proveedor con RUC	20600403207	DADEMA CONSTRUCTORA S.A.C.	2025-01-02 12:13:04.0	Válido
21	Proveedor con RUC	20600623380	M & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	2025-01-10 22:31:38.0	Válido
22	Proveedor con RUC	20601386373	INVERSIONES STALIM S.A.C.	2025-01-05 21:00:11.0	Válido
23	Proveedor con RUC	20601664861	GRUPO FLORCAB S.A.C.	2025-01-12 20:07:42.0	Válido
24	Proveedor con RUC	20601981905	INO CORP S.R.L.	2025-01-09 12:33:00.0	Válido
25	Proveedor con RUC	20603051301	GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.	2025-01-02 11:43:11.0	Válido
26	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-01-03 16:05:23.0	Válido
27	Proveedor con RUC	20603812388	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MR ANCASH S.R.L.	2024-12-28 00:18:52.0	Válido
28	Proveedor con RUC	20603967055	DORDEAN S.R.L.	2024-12-28 08:52:49.0	Válido
29	Proveedor con RUC	20604121974	SG JACKORP & MR CRISTEF E.I.R.L	2024-12-28 10:08:18.0	Válido
30	Proveedor con RUC	20604254915	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA TAYAMARCA E.I.R.L.	2024-12-30 21:57:38.0	Válido
31	Proveedor con RUC	20604269734	INVERSIONES ESPINOZA ABARCA A & T E.I.R.L.	2024-12-31 11:00:17.0	Válido
32	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-01-06 11:50:15.0	Válido
33	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	2024-12-28 12:03:01.0	Válido
34	Proveedor con RUC	20605438424	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L	2024-12-29 08:50:36.0	Válido
35	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-01-06 11:11:30.0	Válido
36	Proveedor con RUC	20608705334	SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSIAK S.A.C.	2025-01-12 23:59:10.0	Válido
37	Proveedor con RUC	20610369961	GRUPO C & G PERUANA S.A.C.	2024-12-28 00:51:15.0	Válido
38	Proveedor con RUC	20610568476	ZAMIR G-I E.I.R.L.	2024-12-29 08:19:00.0	Válido
39	Proveedor con RUC	20610715606	CONTRATISTAS E & P RODRIGUEZ S.A.C.	2024-12-30 10:22:01.0	Válido

2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En la Presentación de la Oferta se presentaron de manera electrónica a través del SEACE en el día y fecha señalada los siguientes postores:

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
20603967055	DORDEAN S.R.L.	14/01/2025	10:51:20	Electrónico
20542049228	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	14/01/2025	15:12:37	Electrónico
20515804863	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/01/2025	17:20:32	Electrónico
20534151307	JZ CONSTRUCTORES S.A.C.	14/01/2025	20:18:21	Electrónico
20533667598	CONSORCIO BM INGENIEROS	14/01/2025	20:26:31	Electrónico
20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	14/01/2025	21:19:18	Electrónico
20601664861	GRUPO FLORCAB S.A.C.	14/01/2025	22:31:15	Electrónico
20571395364	CINVEC S.A.C.	14/01/2025	22:44:58	Electrónico
20603051301	CONSORCIO YANARUMY	14/01/2025	23:21:14	Electrónico

3. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El comité de selección realizó la verificación de los postores que cumplan con presentar la documentación obligatoria establecida en las bases, quedaron admisibles las empresas que se indican en el cuadro inferior.

De acuerdo con la postergación realizada, se continúa con la evaluación y calificación del procedimiento de selección:

FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO

EVALUACIÓN DE OFERTAS (PRECIO) (MAX 100 PUNTOS)						
NOMBRE DE LA EMPRESA	U.M	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE	Bonificación 5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO BM INGENIEROS	GLB	980,641.08	100.00	5.00	105.00	1.00

4. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

En concordancia con el Artículo 75: Calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 75.3 "Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación" en consecuencia de acuerdo con el REPORTE DEL DESEMPEÑO se procede a la CALIFICACIÓN DE REQUISITOS de la experiencia del postor.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO BM INGENIEROS
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	Para Suscripción de Contrato
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	INGENIERO RESIDENTE	Para Suscripción de Contrato
	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	Para Suscripción de Contrato
	INGENIERO ESPECIALISTA EN AMBIENTE SEGURIDAD EN OBRAS Y SALUD OCUPACIONAL	Para Suscripción de Contrato

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO BM INGENIEROS
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		Para Suscripción de Contrato
	INGENIERO RESIDENTE	Para Suscripción de Contrato
	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	Para Suscripción de Contrato
	INGENIERO ESPECIALISTA EN AMBIENTE SEGURIDAD EN OBRAS Y SALUD OCUPACIONAL	Para Suscripción de Contrato
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	MONTO PRESENTADO SI/	SI/ 0.00
		DESCALIFICADO

OBSERVACIÓN 001: CONSORCIO BM INGENIEROS

De acuerdo con la revisión de la experiencia del postor según lo solicitado en las bases integradas NO CUMPLE con la experiencia solicitada, puesto que:

- i. En las bases integradas se solicitó experiencia en riego por gravedad y el postor presento en su contrato único experiencias en riego tecnificado, tal como se muestra a continuación:

- Según experiencia requerida en las bases integradas:

Se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición de obras hidráulicas con fines de riego agrícola, por gravedad; en las siguientes

intervenciones: Canales y/o reservorios y/o bocatoma o captación principal y/o servicios de agua para riego y/o sistemas de riego y/o sistema de agua para riego y/o reservorio de agua para riego y/o conducción de agua para riego y/o servicio de provisión de agua para riego o la combinación de estos.

- Según experiencia del postor presentada en su oferta:

1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIPARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 031-2022-MDSM/CS-1	12/10/2022	18/09/2023	SOLES	1,818,040.31
---	---------------------------------------	--	--	------------	------------	-------	--------------

Realizando el recalcu de la experiencia del postor solo con los contratos válidos se verifica que no tiene contratos válidos, por ello su experiencia seria de SI/ 0.00. Por lo expuesto se **DESCALIFICA SU OFERTA** en concordancia con el literal 75.1 del art 75 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

5. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Como acto final los integrantes del comité de selección posterior a la evaluación y calificación de la oferta enmarcadas en las bases integradas determinan la **DECLARATORIA DE DESIERTO** del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024-DRAA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVORIO DE LA TOMA BAJA - URASEQUIA - DISTRITO DE CORIS DE LA PROVINCIA DE AIJA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2631860 al no haber ninguna oferta valida.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	COMITÉ DE SELECCIÓN	
---	-----------------------------	---	----------------------------	---------------------	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los integrantes del comité de selección levantan la sesión privado, siendo las 13:00 Horas Con 58 Minutos del mismo día previa redacción, y aprobación del acta, suscribiéndose en señal de conformidad.



[Firma manuscrita]

COLLAZOS RODRÍGUEZ; Silvia Duina
Presidente Titular
De Comité de Selección



[Firma manuscrita]

POMIANO ITA; Eyer Martine
Primer Miembro Titular
De Comité Selección



[Firma manuscrita]

PAGUY LOLI; Estiven Maycol
Segundo Miembro Titular
De Comité Selección.